

28 de junio de 2018

IX LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 206

SUMARIO

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

9L/PPLD-0019-. Proposición de Ley de gratuidad de los libros de texto y material curricular.

Diego Ubis López – Grupo Parlamentario Ciudadanos.
Enmiendas para su defensa en Pleno.

5346

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

9L/PPLD-0019 - 0913180- Proposición de Ley de gratuidad de los libros de texto y material curricular.

Diego Ubis López – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los grupos parlamentarios pretenden defender en el Pleno sobre la proposición de ley.

Logroño, 28 de junio de 2018. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PARA SU DEFENSA EN PLENO PRESENTADAS POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS LA RIOJA**Enmienda n.º 1**

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 1.

Texto. Donde dice: "... enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica...".

Debe decir: "... enseñanzas de Segundo Grado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica...".

Justificación: Ampliar y mejorar el texto de la ley, ya que la tasa de escolarización en este periodo roza el 100% en nuestra comunidad.

Enmienda n.º 2

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 2.2.

Texto. Donde dice:

"... al principio de máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos".

Debe decir:

"... al principio de máxima rentabilidad social".

Justificación: Adecuar la terminología de la ley a parámetros más apropiados en el ámbito de las prestaciones sociales.

Enmienda n.º 3

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional tercera, párrafos segundo, tercero y cuarto. (Nuevos).

Texto. Se añaden los párrafos segundo, tercero y cuarto a la disposición adicional tercera, con la siguiente redacción:

"Asimismo, la presente ley reconoce que ningún centro privado concertado podrá reclamar a las familias

ni percibir de las mismas cantidades económicas por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, ni exigir aportaciones en concepto de matrícula de reserva de plaza.

Tampoco podrán imponer a las familias la obligación de realizar aportaciones económicas a asociaciones o fundaciones.

Que tanto en el periodo de admisión como en el periodo de matriculación todos los centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos, proporcionen a las familias de manera prescriptiva y en formato papel una información elaborada por el Gobierno de La Rioja donde se refleje la legislación y normativa vigente referida a la gratuidad de todos los centros públicos y privados concertados".

Justificación: Proteger el derecho al acceso a una educación gratuita.

Enmienda n.º 4

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 4.3.

Texto. Donde dice:

"3. Los centros educativos, en virtud de su autonomía, podrán alargar la vida útil de los libros de texto y materiales curriculares que estén en buen estado con la finalidad de racionalizar el gasto público, atendiendo a criterios de corresponsabilidad y sostenibilidad".

Debe decir:

"3. Los centros educativos, en virtud de su autonomía, podrán alargar la vida útil de los libros de texto y materiales curriculares que estén en buen estado".

Justificación: Adecuar la terminología de la ley a parámetros más apropiados en el ámbito de las prestaciones sociales.

Enmienda n.º 5

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3, apartados 2 y 3.

Texto. Donde dice:

"2. El libro de texto podrá estar editado en formato impreso o digital.

3. El libro de texto en formato impreso no podrá contener apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados a los cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria y a los alumnos con necesidades educativas especiales, para los que se preverá reglamentariamente su renovación anual".

Debe decir:

"2. El libro de texto podrá estar editado en formato impreso o digital, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de La Rioja facilitar los medios necesarios para hacer efectivo su uso en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

En cualquier caso, ambos formatos deberán contener exactamente los mismos contenidos, para evitar de esta forma ningún tipo de alteración grupal que pueda suponer una segregación del alumnado.

3. El libro de texto en formato impreso no podrá contener apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados a los cursos de Segundo Grado de Educación Infantil, 1.º y 2.º de Educación Primaria y a los alumnos con necesidades educativas especiales, para los que se preverá reglamentariamente su

renovación anual".

Justificación: Adecuar el contenido de la proposición de ley a los principios de justicia social e igualdad de oportunidades.

Enmienda n.º 6

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8, párrafos segundo y tercero. (Nuevos).

Texto. Añadir dos nuevos párrafos, con el siguiente texto:

"El modelo de gestión del sistema de préstamo será la entrega de cheque-libros de manera individual y directa a los representantes legales del alumno beneficiado, con los que comprarán los libros de texto.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto".

Justificación: No perjudicar con esta medida al sector de librerías.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PARA SU DEFENSA EN PLENO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 2

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.3.

Texto. Donde dice:

"... En cualquier caso, el requerimiento que se realice a los padres y madres o representantes legales del alumnado no podrá conllevar la pérdida definitiva del derecho a la gratuidad de los libros de texto y el material curricular".

Debe decir:

"... La negativa a la reposición de los libros por parte de los padres y madres o representantes legales del alumnado podrá conllevar la pérdida temporal o definitiva del derecho a la gratuidad de los libros de texto y el material curricular".

Justificación: Con esta redacción parece que sí podría adoptarse como medida, en el caso de negligencia por parte del alumno, una pérdida temporal del derecho de participar en el programa de gratuidad.

Por otro lado, no se regulan las consecuencias de la negativa a restituir los libros. Podría determinarse que la negativa a la reposición de los libros conlleve la renuncia al programa de gratuidad para el curso siguiente.

Enmienda n.º 5

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 9.5.

Texto. Se suprime el apartado 5 del artículo 9.

Justificación: Se propone eliminar este apartado dado que no se justifica la creación de un fondo que pueda ser destinado a otro objeto diferente al subvencionado. Iría en contra de la normativa de subvenciones en el caso

de los centros concertados.

En el caso de centros docentes concertados, la implantación de la gratuidad responde a una actividad de subvención, por lo que el importe que reciben depende de la justificación.

Se podrían dar dos supuestos:

Si hay anticipo de pago; si justifican menos de lo que has previsto como Administración y has abonado con antelación; en este caso, procedería la devolución de lo percibido y no justificado.

Si no hay anticipo, el importe abonado será el de la justificación del gasto; con lo que no habría excedente.

Enmienda n.º 7

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Disposición final segunda, apartado b).

Texto:

Donde dice:

"b) La Comunidad Autónoma de La Rioja financiará la adquisición de los libros de texto y el material curricular necesarios para la puesta en marcha del sistema de préstamo, una vez descontados los ya aportados por los representantes legales de los alumnos. El sistema de gratuidad comenzará a funcionar de forma efectiva en el curso 2018-2019 en todo el ámbito de aplicación de la ley delimitado en su artículo primero".

Debe decir:

"b) La Comunidad Autónoma de La Rioja financiará la adquisición de los libros de texto y el material curricular necesarios para la puesta en marcha del sistema de préstamo, una vez descontados los ya aportados por los representantes legales de los alumnos. El sistema de gratuidad comenzará a implantarse de forma progresiva en el curso 2018-2019".

Justificación: En este punto se recoge que el sistema de gratuidad se haga efectivo para el curso 2018-2019. Sin embargo, se opta por la implantación progresiva del programa de gratuidad de libros de texto, conforme al siguiente calendario de implantación.

Para el curso 2018/2019, los niveles educativos de 3.º y 5.º de Educación Primaria y 1.º de Formación Profesional Básica.

Para el curso 2019/2020, los niveles educativos de 4.º y 6.º de Educación Primaria y 2.º de Formación Profesional Básica.

Para el curso 2020/2021, los niveles educativos de 1.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria.

Para el curso académico 2021/2022, los niveles educativos de 2.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.

CALENDARIO LIBROS DE TEXTO Y PROGRAMAS DE GRATUIDAD/AYUDAS A SU ADQUISICIÓN				
	CURSO 2018/2019	CURSO 2019/2020	CURSO 2020/2021	CURSO 2021/2022
1.º PRIMARIA	B	B	B	B
2.º PRIMARIA	B	B	B	B

3.º PRIMARIA	I	R	R	R
4.º PRIMARIA	B	I	R	R
5.º PRIMARIA	I	R	R	R
6.º PRIMARIA	B	I	R	R
1.º ESO	B	B	I	R
2.º ESO	B	B	B	I
3.º ESO	B	B	I	R
4.º ESO	B	B	B	I
1.º FPBÁSICA	I	R	R	R
2.º FPBÁSICA	B	I	R	R

I	IMPLANTACIÓN	GRATUIDAD
R	REPOSICIÓN	
B	BECAS/RENTA	

ENMIENDAS AL ARTICULADO PARA SU DEFENSA EN PLENO PRESENTADAS POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.3, párrafo segundo. (Nuevo).

Texto. Añadir un nuevo párrafo segundo con el siguiente texto:

"Se impulsará a través de proyectos de innovación educativa la elaboración de materiales didácticos digitales en abierto, tales como unidades didácticas, presentaciones, repertorio de ejercicios, bancos de imágenes y de buenas prácticas en materia educativa, entre otros, que configuren una verdadera plataforma digital docente. Se habilitará un espacio en la plataforma RACIMA para compartir dichos recursos. Al profesorado participante se le reconocerán las horas de trabajo y se tendrán en cuenta para la carrera profesional".

Justificación: Apostar por el nuevo paradigma digital a nivel educativo.

Enmienda n.º 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.1.

Texto. Donde dice:

"La participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material curricular regulado en la presente ley es voluntaria, debiendo los representantes legales de los alumnos incluidos en su ámbito de aplicación

manifestar expresamente, en la forma y plazos que se determinen reglamentariamente, su voluntad de participar en el sistema".

Debe decir:

"La participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material curricular regulado en la presente ley es automática, salvo renuncia expresa por parte de los representantes legales del alumnado incluido en su ámbito de aplicación, en la forma y plazos que se determinen reglamentariamente".

Justificación: Más eficacia y menos burocracia.

Enmienda n.º 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8.

Texto. Añadir al final del párrafo el siguiente texto: ", garantizando apoyo administrativo a los centros educativos para el desarrollo del sistema de préstamo y asignando horas lectivas al profesorado coordinador del programa, que, oído el claustro, realice la labor de liderar pedagógicamente, supervisar y coordinar el desarrollo del mismo".

Justificación: No cargar en exceso el trabajo de centros y profesorado para que se puedan dedicar a labores pedagógicas.

Enmienda n.º 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8, párrafo segundo. (Nuevo).

Texto. Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto".

Justificación: Recoger las aportaciones de las comparecencias de los expertos.

Enmienda n.º 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 9.5.

Texto. Añadir al final del párrafo del apartado 5 el siguiente texto: "u otras necesidades educativas como transporte, comedor, extraescolares, u otras, para el alumnado en riesgo de exclusión. Este fondo de reserva se desarrollará reglamentariamente".

Justificación: En algunos centros tienen material curricular propio y no utilizan libros de texto en todas las asignaturas y esos recursos pueden destinarse a otros aspectos igualmente necesarios como ayudas al transporte, comedor, extraescolares para garantizar un sistema equitativo y de igualdad de oportunidades para todo el alumnado.

Enmienda n.º 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional quinta. (Nueva).

Texto. Añadir una disposición adicional quinta nueva con el siguiente texto:

"Disposición adicional quinta. *Ampliación a otras etapas educativas.*

En el plazo máximo de dos años, la Comunidad Autónoma de La Rioja ampliará la gratuidad de libros de texto y materiales curriculares a otras etapas no obligatorias como Educación Infantil, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior en centros públicos, mediante programas específicos destinados a tal fin en las mismas condiciones que se plantean en esta ley".

Justificación: Atender las sugerencias de los/as expertos/as.

Enmienda n.º 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional sexta. (Nueva).

Texto. Añadir una disposición adicional sexta nueva con el siguiente texto:

"Disposición adicional sexta. *Otros materiales escolares.*

La Comunidad Autónoma de La Rioja pondrá en marcha desgravaciones fiscales para la compra de material escolar no reutilizable, fungible o de papelería a la mayor brevedad posible. También pondrá en marcha programas para asegurar que los soportes de libros digitales sean gratuitos en aquellos centros que opten por esta modalidad. Mientras tanto se pondrán en marcha programas de becas y ayudas para su financiación a las familias en condiciones de vulnerabilidad".

Justificación: Promover la equidad en materia educativa y atender las sugerencias de los/as expertos/as.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40